



## SOLICITUD DE CESIÓN EN USO DE ESPACIOS EN INMUEBLES DEL PATRIMONIO SINDICAL ACUMULADO (P.S.A.)

Conforme a lo establecido en el R.D. 1671/1986, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento de la Ley 4/1986, de 8 de enero, de Cesión de Bienes del Patrimonio Sindical Acumulado (Título II, art. 12º a 16).

(\* Campos de cumplimentación obligatoria)

### 1.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE.

Denominación: (\*)

Anagrama/Siglas: (\*)

### 2.- DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre: (\*)

Apellidos: (\*)

DNI/NIF/NIE/Pasaporte: (\*)

Representación en calidad de: (\*)

### 3.- LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Tipo de vía, vía, número y piso: (\*)

Municipio: (\*)

Código postal:

Provincia: (\*)

Correo electrónico:

### 4.- SOLICITUD.

Identifique el inmueble del P.S.A. de que se trate y detalle concisamente la superficie que solicita le sea cedida. Deberá cumplimentar un formulario por inmueble.

Tipo de vía, vía, número y piso: (\*)

Municipio: (\*)

Provincia: (\*)

Espacios solicitados: (\*)

### 5.- FECHA Y FIRMA.

Lugar y fecha: (\*)

Firma:

SR./SRA. SUBDIRECTOR/A GENERAL DE OFICIALÍA MAYOR.-



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARIA

OFICIALIA MAYOR

REGISTRO GENERAL

## DILIGENCIA

Se hace constar que la persona que ha entregado esta documentación presencialmente en esta Oficina de Registro General ha sido advertida de lo siguiente:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA), establece en su artículo 14.2:

“ En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración ”.

Por su parte, el artículo 68.4 de la referida norma dispone de forma literal: “4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación”.

Por todo lo anterior, la Administración destinataria de la documentación presentada puede requerirle formalmente su presentación electrónica y considerar como fecha de presentación a todos los efectos aquella en la que se hubiera realizado dicha presentación electrónicamente, tal y como establece el artículo 68.4 de la LPA.

CORREO ELECTRÓNICO  
[registrogeneral@mitramiss.es](mailto:registrogeneral@mitramiss.es)  
Código DIR: EA0021874

Pº DE LA CASTELLANA Nº 63  
28071 MADRID  
TEL: 913630889  
FAX: 913630888

CSV : PTF-41a3-88ff-f1be-ff24-a43e-d1e1-0590-2b4c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO SANCHEZ QUINTANILLA | FECHA : 18/09/2018 14:59 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 18/09/2018 14:59)